

Contrato de arras o señal

De una parte: Don/ña , mayor de edad, soltero/a, provisto/a de DNI número , vecino/a de....., c/

De otra parte: Don/ña , mayor de edad, soltero/a, provisto/a de DNI número , vecino/a de....., c/

INTERVIENEN

En su propio nombre y derecho y se reconocen capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento, lo que llevan a efecto bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que Don/ña es dueño/a de la vivienda situada en, c/ , nº....., piso....., con inscripción en el Registro de la Propiedad de número en el tomo, libro, folio, finca número, inscripción

Cargas.- Asevera la parte vendedora que la finca se encuentra libre de toda carga, gravamen y limitación.

Situación arrendaticia.- Libre, según aseveran, de arrendatarios, ocupantes y precaristas.

II.- Expuesto lo que antecede, los señores comparecientes

CONVIENEN

Primero.- Don/ña se obliga a vender a Don/ña, que se obliga a comprar, la finca descrita en el antecedente I, en estado libre de cargas y de arrendamientos, como cuerpo cierto, con cuanto le sea principal, accesorio, integrante y dependiente y al corriente de contribuciones, impuestos y gastos de la comunidad, por el precio de de euros.

Segundo.- Don/ña entrega a Don/ña a cuenta y como arras o señal de la compra-venta futura, la cantidad de euros, que perderá si incumpliera lo convenido en el presente documento, o tendrá derecho a percibir doblada si el incumplimiento se produjere por los vendedores.

Tercero.- Don/ña se obliga a entregar el resto del precio en el plazo máximo de días naturales. El otorgamiento de la escritura pública de compra-venta se producirá simultáneamente al pago del expresado resto del precio.

Cuarto.- Todos los gastos e impuestos y derechos de este contrato y de la escritura pública de compra-venta que en su día se otorgue, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cuenta de la parte compradora, excepto el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (plusvalía), que pagará la parte vendedora.

La elección del notario autorizante de la referida escritura corresponderá a la parte compradora. Los gastos del inmueble anteriores al otorgamiento de la escritura pública serán de cuenta de la parte vendedora.

En, a de de 20 ...

La parte vendedora

La parte compradora